

contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

***ORDEN conjunta de 13 de mayo de 2003, de las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la apertura de plazo para solicitar la adjudicación de locales comerciales por las personas afectadas por el realojo producido en la “Barriada de la Paz” en Mérida.***

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de vivienda de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.1.2, del Estatuto de Autonomía, y que por el Decreto 91/99, de 29 de julio, se le encomienda a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el ejercicio de funciones con relación a la promoción pública de viviendas, las ayudas a la adquisición, promoción y rehabilitación, política social de vivienda y las actividades ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta, además, que para atender la función social a la que está llamada la propia política de adjudicación de viviendas de promoción pública para una adecuada y justa protección de derechos e intereses legítimos de los interesados en el procedimiento de adjudicación, se hace necesario por su evidente interés social y a fin de conseguir la integración y cobertura de necesidades específicas producidas en colectivos concretos de población, como consecuencia del realojo producido en determinadas zonas, hacer uso de la facultad que confiere el art. 16.2 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en orden a una reserva de un cupo específico de locales comerciales a los industriales afectados por el realojo de la “Barriada de La Paz” de Mérida, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la precitada norma y en la presente Orden.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en la Disposición Final del citado Decreto 254/2000, de 19 de diciembre sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Consejero la facultad para dictar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta norma, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes y el Consejero de Economía, Industria y Comercio,

**DISPONE**

Primero.- Los locales comerciales ubicados en las promociones de vivienda construidos para llevar a efecto el realojo de la “Barriada de La Paz” en Mérida, serán adjudicados por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes a aquellos afectados que acrediten ser titular de un local comercial en dicha barriada en el que ejercieren una actividad económica que sirviera de sustento a la familia y estuvieran dados de alta en la actividad económica en el Impuesto de Actividades Económicas, siempre y cuando la actividad no se hubiere trasladado definitivamente a otras zonas de la ciudad con subvenciones procedentes de fondos propios de la Junta de Extremadura.

Segundo.- La adjudicación de los citados locales comerciales se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

— A) Solicitud del interesado dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta norma, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma.

— B) Tendrán preferencia las actividades comerciales que cubren servicio básico de la zona.

— C) Superficie del local antiguo y disponibilidad de local semejante en el barrio de realojo.

Tercero.- Los locales que se adjudiquen serán de similar tamaño al local afectado, no pudiendo tener una superficie mayor de 200 m<sup>2</sup>.

Cuarto.- Se adjudicarán en arrendamiento, teniendo el contrato un periodo de vigencia inicial de cinco años, comprometiéndose el arrendatario a satisfacer todos los gastos de conservación, el coste de prestación de los servicios y el importe de las contribuciones, impuestos, arbitrios, tasas y derechos estatales o locales.

Pasado este periodo de cinco años, podrán ser ofertados a la venta a sus adjudicatarios, siempre que se acrediten que siguen cumpliendo los requisitos establecidos en esta norma.

La renta anual será el 5% de su coste de construcción, actualizándose anualmente, repercutiendo la modificación que experimente, tanto el alza como a la baja, el Índice de Precios al Consumo sobre la que en cada momento esté vigente.

Quinto.- Los adjudicatarios de locales comerciales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

— A) Se destinarán al ejercicio de la actividad comercial para el que hayan sido adjudicados durante un mínimo de cinco años, salvo autorización administrativa de la Dirección General de Vivienda.

— B) Vendrán obligados a mantener en buen estado de conservación.

— C) No podrán ser objeto de subarriendo o transmisión inter vivos por ningún título durante la vigencia del arrendamiento ni durante el plazo de cinco años siguientes a la formalización de las Escrituras públicas de propiedad.

— D) Deberán entregar a la Junta de Extremadura la posesión del local que poseyeron en “La Barriada de La Paz”.

Sexto.- Los interesados deberán presentar la solicitud en el modelo oficial que se publica en el Anexo I de esta Orden en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Séptimo.- Los solicitantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

— Fotocopia compulsada del D.N.I.

— Fotocopia compulsada del título de adjudicación de locales comerciales expedido por el Ayuntamiento de Mérida.

— Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, del alta en dicho impuesto.

— Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura.

— Certificado de Vida Laboral expedida por el INSS.

Octavo.- Las adjudicaciones serán notificadas individualmente a los solicitantes, tanto si resultan beneficiarios de alguna adjudicación como en el caso de no serlo, por la Dirección General de Vivienda, a quien corresponderá el otorgamiento de los contratos de arrendamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario de Extremadura.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEO

**ANEXO I:**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
núm.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que es propietario/arrendatario del local comercial sito en la calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ de Mérida.

Que dicho local ocupa una superficie construida de \_\_\_\_\_m<sup>2</sup>.

Que el local está incluido en la zona de realojo llevado a efecto en la barriada de la Paz de Mérida.

**SOLICITA:**

La adjudicación de \_\_\_\_\_  
de los locales comerciales situados en los nuevos barrios, dado que cumpla los requisitos establecidos en la Orden de fecha \_\_\_\_\_,  
del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público la apertura de plazo para solicitar la adjudicación de locales comerciales a las personas por el realojo llevado a efecto en la barriada de La Paz de Mérida.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título de adjudicación de locales comerciales expedido por el Ayuntamiento de Mérida.
- Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, del alta en dicho impuesto.
- Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura.
- Certificado de Vida Laboral expedida por el INSS.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

\_\_\_\_\_